



LEY TARIFARIA BUENOS AIRES 2012

► LEY Nº 14.357. MODIFICATORIA DE LA LEY TARIFARIA DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2012 Y DEL CÓDIGO FISCAL.

Dispone las alícuotas a considerar a fin de liquidar las obligaciones provinciales establecidas por el Código Tributario de la Provincia de Buenos Aires para el período fiscal 2012 con vigencia a partir del anticipo Junio de 2012 y establece modificaciones al Código Fiscal.

Destacamos a continuación las modificaciones más importantes:

CÓDIGO FISCAL

Deja sin efecto la exención dispuesta para las Actividades específicas de radiodifusión sonora y televisiva cuando aquellas sean por suscripción, codificadas, terrestres, satelitales, de circuitos cerrados y de toda otra forma, que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados de forma onerosa.

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Incrementa al 5,00% (Antes 4,50%) la alícuota para las actividades de comercialización mayorista y minorista incluidas en el inciso A) del art. 20°.

Cuando las mismas se desarrollen en establecimiento de la Provincia de Buenos Aires y el total de ingresos gravados, no gravados y exentos, obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, no supere la suma de \$1.000.000 (o \$170.000 para los primeros dos meses para el caso de inicios de actividades) la alícuota a aplicar será del 3,00%.

En cambio, si los mencionados ingresos superan el \$1.000.000 pero no superan la suma de \$40.000.000 (Antes \$30.000.000) la alícuota a aplicar será del 3,50% (Antes 3,00%).

Las mencionadas alícuotas diferenciales resultarán aplicables exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas desarrolladas en el establecimiento ubicado en esta jurisdicción, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

La alícuota general para prestaciones de obras y/o servicios incluidos en el inciso B) del art. 20 se mantuvo al 3,5%.

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido, rogamos contactarse con

Departamento de Impuestos & Legales

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
impuestos@bdoargentina.com

Maipú 942, Piso 5° C1006ACN,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Sin perjuicio de ello, incrementa al 5,00% (Antes 4,50%) la alícuota para las prestaciones de obras y/o servicios incluidos en el mencionado inciso del art. 20, aplicable cuando los ingresos totales del período anterior (incluidos los considerados exentos y/o no gravados) superen los \$30.000.000.- o \$5.000.000.- en el caso de inicio de actividades, NO siendo de aplicación para las actividades de la construcción y relacionadas, comprendidas en la división 45 del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La mencionada alícuota diferencial resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades allí mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la Provincia de Buenos Aires por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Modifica las alícuotas para las actividades que a continuación se detallan. Asimismo se realizan modificaciones a la codificación y concepto de ciertas actividades.

ACTIVIDADES	ALÍCUOTAS (EN %)	
	NUEVO	ANTERIOR
Servicio de comunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y télex	5,5	4,5
Servicio de transmisión ncp de sonido, imágenes, datos u otra información	5,5	-
Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	6	-
Servicios de transmisión de radio y televisión	2	-
Telefonía celular móvil	7	6
Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	7	6
Servicios de las entidades financieras bancarias.	7	6
Servicios de las entidades financieras no bancarias.	7	6
Servicio de crédito ncp.	7	6
Servicios financieros ncp.	7	6
Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.	7	6
Servicios auxiliares a la actividad financiera ncp, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	7	6
Servicios auxiliares a los servicios de seguros	7	6

IMPUESTO DE SELLOS

Modifica las alícuotas para los actos y contratos que a continuación se detallan.

A) ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL	NUEVA	ANTERIOR
1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería	24%	20%
2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos	12‰	10‰
3. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario	18‰	15‰
4. Deudas. Por el reconocimiento de deudas	12‰	10‰
5. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica	12‰	10‰
6. Garantías. De fianza, garantía o aval	12‰	10‰
7. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias. El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede.	12‰	10‰
8. Locación y sublocación.		
a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento	12‰	10‰
9. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos	12‰	10‰
10. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores)	12‰	10‰
12. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos:		

a. Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus sesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles (excepto los casos previstos en los ap. b, c y d del pto. 8 del presente inc.); sus sesiones o transferencias; arrendamientos de inmuebles destinados a la producción primaria; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en bolsas, mercados o cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación	7,5‰	7,0‰
b. Por las mismas operaciones cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior	10,5‰	9‰
13. Mutuo. De mutuo	12‰	10‰
14. Novación. De novación	12‰	10‰
15. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero	12‰	10‰
16. Prendas:		
a. Por la constitución de prenda Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación.	12‰	10‰
b. Por sus transferencias y endosos	12‰	10‰
17. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas	12‰	10‰
18. Actos y contratos no enumerados precedentemente	12‰	10‰
B) ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES		
1. Boletos de compraventa	12‰	10‰
2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real	2,4‰	2,0‰
3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos	12‰	10‰
4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorrogan o amplían derechos reales, con excepción de lo previsto en los incisos 5) y 6)	18‰	15‰
5. Dominio:		
a. Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial	36‰	30‰
b. Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción	12‰	10‰
C) OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL O BANCARIO		
1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales	12‰	10‰
2. Letras de cambio. Por las letras de cambio	12‰	10‰
3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses	12‰	10‰
4. Órdenes de pago. Por las órdenes de pago	12‰	10‰
5. Pagarés. Por los pagarés	12‰	10‰
6. Seguros y reaseguros:		
a. Por los seguros de ramos elementales	12‰	10‰
b. Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad	2,4‰	2,0‰

c. Por los contratos de reaseguro	12‰	10‰
7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra	8‰	6‰

Por último destacamos que se suprimió la alícuota del 40% para los actos, contratos y operaciones sobre inmuebles radicados en la provincia, concertado en instrumentos públicos o privados, fuera de la provincia.

LEY TARIFARIA 2012

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Fija las siguientes alícuotas del impuesto:

- A. Establécese la tasa del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

5031	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
5032	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
5050	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.
512112	Cooperativas artículo 188 incisos g) y h) del Código Fiscal -L. 10397 (t.o. 2011) y modif.-.
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos.
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
5122	Venta al por mayor de alimentos.
5123	Venta al por mayor de bebidas.
5131	Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, cueros, pieles, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5132	Venta al por mayor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalajes y artículos de librería.
5133	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
5134	Venta al por mayor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías.
5135	Venta al por mayor de muebles, artículos de iluminación y demás artefactos para el hogar.
5139	Venta al por mayor de artículos de uso domésticos y/o personal n.c.p.
5141	Venta al por mayor de combustibles, incluso gaseosos y productos conexos, excepto combustibles líquidos alcanzados por la ley 11244.
5142	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
5143	Venta al por mayor de madera, materiales de construcción, artículos de ferretería y materiales para plomería e instalaciones de gas.
5149	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos.
5151	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial.
5152	Venta al por mayor de máquinas-herramienta.
5153	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
5154	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios.
5159	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
5190	Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.
5211	Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
5212	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.

5221	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética.
5222	Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de la caza.
5223	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
5224	Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería.
5225	Venta al por menor de bebidas.
5229	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados.
5231	Venta al por menor de productos farmacéuticos, cosméticos, de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.
5232	Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir.
5233	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5234	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
5235	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos para el hogar.
5236	Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales y espejos, y artículos para la decoración.
5237	Venta al por menor de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasía.
5238	Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
5239	Venta al por menor en comercios especializados n.c.p.
5241	Venta al por menor de muebles usados.
5242	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
5249	Venta al por menor, de artículos usados n.c.p.
5251	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación.
5252	Venta al por menor en puestos móviles.
5259	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
552120	Expendio de helados.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.

B. Establécese la tasa del tres con cinco por ciento (3,5%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

015020	Servicios para la caza.
0203	Servicios forestales.
0503	Servicios para la pesca.
1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección.
4012	Transporte de energía eléctrica.
4013	Distribución de energía eléctrica.
402003	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
4030	Suministro de vapor y agua caliente.
4100	Captación, depuración y distribución de agua.
4511	Demolición y voladura de edificios y de sus partes.
4512	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo.
4519	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
4521	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales.
4522	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.
4523	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.
4524	Construcción, reforma y reparación de redes.
4525	Actividades especializadas de construcción.
4529	Obras de ingeniería civil n.c.p.

4531	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas.
4532	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
4533	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos.
4539	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
4541	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.
4542	Terminación y revestimiento de paredes y pisos.
4543	Colocación de cristales en obra.
4544	Pintura y trabajos de decoración.
4549	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
4560	Desarrollos urbanos.
5021	Lavado automático y manual.
5022	Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
5023	Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.
5024	Tapizado y retapizado.
5025	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
5026	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.
5029	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.
514192	Fraccionadores de gas licuado.
5261	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
5262	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
5269	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
5511	Servicios de alojamiento en campings.
551211	Servicios de alojamiento por hora.
551212	Servicios de hoteles de alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal -excepto por horas-.
5521	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador.
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas.
6022	Servicio de transporte automotor de pasajeros.
6031	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.
6032	Servicio de transporte por gasoductos.
6111	Servicio de transporte marítimo de carga.
6112	Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
6121	Servicio de transporte fluvial de cargas.
6122	Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
6310	Servicios de manipulación de carga.
6320	Servicios de almacenamiento y depósito.
6331	Servicios complementarios para el transporte terrestre.
6332	Servicios complementarios para el transporte por agua.
6333	Servicios complementarios para el transporte aéreo.
6341	Servicios mayoristas de agencias de viajes.
6342	Servicios minoristas de agencias de viajes.
6343	Servicios complementarios de apoyo turístico.
6410	Servicios de correos.
661140	Servicios de medicina prepaga.
6711	Servicios de administración de mercados financieros.
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

6722	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
701020	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados.
7111	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.
7112	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación.
7113	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación.
7121	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.
7122	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios.
7123	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
7129	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal.
7130	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
7210	Servicios de consultores en equipo de informática.
7220	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
7230	Procesamiento de datos.
7240	Servicios relacionados con base de datos.
7250	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
7290	Actividades de informática n.c.p.
7311	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería.
7312	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
7313	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
7319	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
7321	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
7322	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
7411	Servicios jurídicos.
7412	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.
7413	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
7414	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
7421	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.
7422	Ensayos y análisis técnicos.
743010	Servicios de publicidad, excepto por actividades de intermediación.
749100	Obtención y dotación de personal.
7492	Servicios de investigación y seguridad.
7493	Servicios de limpieza de edificios.
7494	Servicios de fotografía.
7495	Servicios de envase y empaque.
7496	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
7499	Servicios empresariales n.c.p.
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores.
8010	Enseñanza inicial y primaria.
8021	Enseñanza secundaria de formación general.
8022	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
8031	Enseñanza terciaria.
8032	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrados.
8033	Formación de posgrado.
8090	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.
8512	Servicios de atención médica.
8513	Servicios odontológicos.
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
8519	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.
8520	Servicios veterinarios.
8531	Servicios sociales con alojamiento.
8532	Servicios sociales sin alojamiento.

9000	Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares.
9111	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores.
9112	Servicios de organizaciones profesionales.
9120	Servicios de sindicatos.
9191	Servicios de organizaciones religiosas.
9192	Servicios de organizaciones políticas.
9199	Servicios de asociaciones n.c.p.
9211	Producción y distribución de filmes y videocintas.
9212	Exhibición de filmes y videocintas.
9213	Servicios de radio y televisión.
9214	Servicios teatrales y musicales y servicios artísticos n.c.p.
9219	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
9220	Servicios de agencias de noticias.
9231	Servicios de bibliotecas y archivos.
9232	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
9233	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.
9241	Servicios para prácticas deportivas.
924930	Servicios de instalaciones en balnearios.
9301	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco.
9302	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza.
9303	Pompas fúnebres y servicios conexos.
9309	Servicios n.c.p.

C. Establécese la tasa del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o leyes especiales:

0111	Cultivo de cereales, oleaginosas y forrajeras.
0112	Cultivo de hortalizas, legumbres, flores y plantas ornamentales.
0113	Cultivo de frutas -excepto vid para vinificar- y nueces.
0114	Cultivos industriales, de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
0115	Producción de semillas y de otras formas de propagación de cultivos agrícolas.
0121	Cría de ganado y producción de leche, lana y pelos.
0122	Producción de granja y cría de animales, excepto ganado.
0141	Servicios agrícolas.
0142	Servicios pecuarios, excepto los veterinarios.
015010	Caza y repoblación de animales de caza.
0201	Silvicultura.
0202	Extracción de productos forestales.
0501	Pesca y recolección de productos marinos.
0502	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
1010	Extracción y aglomeración de carbón.
1020	Extracción y aglomeración de lignito.
1030	Extracción y aglomeración de turba.
1110	Extracción de petróleo crudo y gas natural.
1200	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
1310	Extracción de minerales de hierro.
1320	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio.
1411	Extracción de rocas ornamentales.
1412	Extracción de piedra caliza y yeso.
1413	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos.
1414	Extracción de arcilla y caolín.
1421	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos, excepto turba.

1422	Extracción de sal en salinas y de roca.
1429	Explotación de minas y canteras ncp.
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
1511	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos.
1512	Elaboración de pescado y productos de pescado.
1513	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres.
1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal.
1520	Elaboración de productos lácteos.
1531	Elaboración de productos de molinería.
1532	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
1533	Elaboración de alimentos preparados para animales.
1541	Elaboración de productos de panadería.
1542	Elaboración de azúcar.
1543	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.
1544	Elaboración de pastas alimenticias.
1549	Elaboración de productos alimenticios ncp.
1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales.
1711	Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles.
1712	Acabado de productos textiles.
1721	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.
1722	Fabricación de tapices y alfombras.
1723	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
1729	Fabricación de productos textiles ncp.
1730	Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo.
1811	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero.
1812	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.
1820	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
1911	Curtido y terminación de cueros.
1912	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero ncp.
1920	Fabricación de calzado y de sus partes.
2010	Aserrado y cepillado de madera.
2021	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles ncp.
2022	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
2023	Fabricación de recipientes de madera.
2029	Fabricación de productos de madera ncp; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.
2101	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón.
2109	Fabricación de artículos de papel y cartón.
2211	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.
2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
2213	Edición de grabaciones.
2219	Edición ncp.
2221	Impresión.
2222	Servicios relacionados con la impresión.
2230	Reproducción de grabaciones.
2310	Fabricación de productos de hornos de coque.
2320	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
2330	Elaboración de combustible nuclear.
2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno.

2412	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
2413	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético.
2421	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
2422	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
2423	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.
2424	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
2429	Fabricación de productos químicos ncp.
2430	Fabricación de fibras manufacturadas.
2511	Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho.
2519	Fabricación de productos de caucho ncp.
2520	Fabricación de productos de plástico.
2610	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
2691	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural.
2692	Fabricación de productos de cerámica refractaria.
2693	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.
2694	Elaboración de cemento, cal y yeso.
2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
2696	Corte, tallado y acabado de la piedra.
2699	Fabricación de productos minerales no metálicos ncp.
2710	Industrias básicas de hierro y acero.
2720	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.
2731	Fundición de hierro y acero.
2732	Fundición de metales no ferrosos.
2811	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.
2812	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
2813	Fabricación de generadores de vapor.
2891	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
2892	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
2893	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
2899	Fabricación de productos elaborados de metal ncp.
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.
291901	Fabricación de maquinaria de uso general ncp.
291902	Reparación de maquinaria de uso general ncp.
2921	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
292112	Reparación de tractores.
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
292201	Fabricación de máquinas herramienta.

292202	Reparación de máquinas herramienta.
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
2927	Fabricación de armas y municiones.
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp.
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial ncp.
2930	Fabricación de aparatos de uso doméstico ncp.
3000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
3130	Fabricación de hilos y cables aislados.
3140	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.
3150	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación.
319001	Fabricación de equipo eléctrico ncp.
319002	Reparación de equipo eléctrico ncp.
3210	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
3230	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
3311	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.
3312	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
3313	Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
3320	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
3330	Fabricación de relojes.
3410	Fabricación de vehículos automotores.
3420	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
3430	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
351101	Construcción de buques.
351102	Reparación de buques.
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
353001	Fabricación de aeronaves.
353002	Reparación de aeronaves.
3591	Fabricación de motocicletas.
3592	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos.

3599	Fabricación de equipo de transporte ncp.
3610	Fabricación de muebles y colchones.
3691	Fabricación de joyas y artículos conexos.
3692	Fabricación de instrumentos de música.
3693	Fabricación de artículos de deporte.
3694	Fabricación de juegos y juguetes.
3699	Otras industrias manufactureras ncp.
3710	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
3720	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.

Fíjense para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas diferenciales que en cada caso se indican, en tanto no se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal o en leyes especiales:

A) CERO POR CIENTO (0%)	
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.
501291	Venta de vehículos automotores usados ncp excepto en comisión.
924991	Calesitas.
B) CERO CON UNO POR CIENTO (0,1%)	
232002	Refinación del petróleo (L. 11244).
C) UNO POR CIENTO (1%)	
4011	Generación de energía eléctrica.
402001	Fabricación de gas.
D) UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%)	
6011	Servicio de transporte ferroviario de cargas.
6012	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros.
6021	Servicio de transporte automotor de cargas.
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros.
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros ncp.
6210	Servicio de transporte aéreo de cargas.
6220	Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
6350	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.
8511	Servicios de internación.
8514	Servicios de diagnóstico.
8515	Servicios de tratamiento.
8516	Servicios de emergencia y traslados.
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
E) UNO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1,75 %)	
749901	Empresas de servicios eventuales según ley 24.013 (arts. 75 a 80), decreto 342/1992.
F) DOS POR CIENTO (2%)	
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.
512114	Venta al por mayor de semillas.
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires.
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos.
523912	Venta al por menor de semillas.
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
523914	Venta al por menor de agroquímicos.
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.
G) DOS CON CINCO POR CIENTO (2,5%)	
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.

H) TRES CON CUATRO POR CIENTO (3,4%)	
402002	Distribución de gas natural (L. 11244).
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (L. 11244).
I) TRES CON CINCO POR CIENTO (3,5%)	
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión.
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos ncp, excepto en comisión.
J) CUATRO CON CINCO POR CIENTO (4,5%)	
513312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios, excepto los que estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires.
661110	Servicios de seguros de salud.
661120	Servicios de seguros de vida.
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.
6612	Servicios de seguros patrimoniales.
6613	Reaseguros.
K) CINCO POR CIENTO (5%)	
1551	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico.
1552	Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1553	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
1600	Elaboración de productos de tabaco.
L) SEIS POR CIENTO (6%)	
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.
7020	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.
M) OCHO POR CIENTO (8%)	
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos ncp.
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados ncp.
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
5119	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías ncp.
5124	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.
743011	Servicios de publicidad, por sus actividades de intermediación.
9249	Servicios de esparcimiento ncp.
N) CINCO CON CINCO POR CIENTO (5,5%)	
642020	Servicio de comunicaciones por medio de teléfono, telégrafo y télex.
642090	Servicio de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.
Ñ) SIETE POR CIENTO (7%)	
642023	Telefonía celular móvil.
642024	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.
6521	Servicios de las entidades financieras bancarias.
6522	Servicios de las entidades financieras no bancarias.
6598	Servicio de crédito n.c.p.
6599	Servicios financieros n.c.p.
6712	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros.

6719	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
6721	Servicios auxiliares a los servicios de seguros.

IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos establecido en el Título IV del Libro II del Código Fiscal -L. 10397 (t.o. 2011) y modif.-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación:

A) ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL	
1. Billetes de lotería. Por la venta de billetes de lotería, el veinticuatro por ciento	24%
2. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil	12‰
3. Concesiones. Por las concesiones o prórrogas de concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, a cargo del concesionario, el dieciocho por mil	18‰
4. Deudas. Por el reconocimiento de deudas, el doce por mil	12‰
5. Energía eléctrica. Por el suministro de energía eléctrica, el doce por mil	12‰
6. Garantías. De fianza, garantía o aval, el doce por mil	12‰
7. Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el doce por mil	12‰
El impuesto a este acto cubre el mutuo y reconocimiento de deudas a las cuales accede.	
8. Locación y sublocación.	
a) Por la locación o sublocación de inmuebles excepto los casos que tengan previsto otro tratamiento, el doce por mil	12‰
b) Por la locación o sublocación de inmuebles en las zonas de turismo, cuando el plazo no exceda ciento veinte (120) días y por sus cesiones o transferencias, el cinco por ciento	5%
c) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuya valuación fiscal no supere \$ 105.636, cero por ciento	0%
d) Por la locación o sublocación de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya valuación fiscal supere \$ 105.636, el cinco por mil	5‰
9. Locación y sublocación de cosas, derechos, obras o servicios. Por las locaciones y sublocaciones de cosas, derechos, obras o servicios, incluso los contratos que constituyan modalidades o elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso, y por las remuneraciones especiales, accesorias o complementarias de los mismos, el doce por mil	12‰
10. Mercaderías y bienes muebles. Por la compraventa de mercaderías y bienes muebles en general (excepto automotores), doce por mil	12‰
11. Automotores:	
a) Por la compraventa de automotores usados, el treinta por mil	30‰
b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Buenos Aires y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el decreto-ley 6582/1958 ratificado por ley 14467, el diez por mil	10‰
c) Por la compraventa de automotores nuevos, el diez por mil	10‰
12. Mercaderías y bienes muebles; locación o sublocación de obras, de servicios y de bienes muebles e inmuebles y demás actos y contratos:	
a) Por las operaciones de compraventa al contado o a plazo de mercaderías (excepto automotores), cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la ganadería o agricultura, frutos del país, semovientes, sus depósitos y mandatos; compraventa de títulos, acciones, debentures y obligaciones negociables; locación o sublocación de obras, de servicios y de muebles, sus cesiones o transferencias; locación o sublocación de inmuebles (excepto los casos previstos en los ap. b, c y d del pto. 8 del presente inc.); sus cesiones o transferencias; arrendamientos de inmuebles destinados a la producción primaria; reconocimiento de deudas comerciales; mutuos comerciales; los siguientes actos y contratos comerciales: depósitos, transporte, mandato, comisión o consignación, fianza, transferencia de fondos de comercio, de distribución y agencia, leasing, factoring, franchising, transferencia de tecnología y derechos industriales, capitalización y ahorro para fines determinados, suministro. En todos los casos que preceden, siempre que sean registrados en bolsas, mercados o cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; cooperativas de grado superior; mercados a término y asociaciones civiles; con sede social en la Provincia, extensiva a través de las mismas a sus entidades asociadas de grado inferior en la localidad en que se encuentren los bienes y mercaderías, se desarrollen las prestaciones o, en los	7,5‰

otros actos y contratos, en el sitio en que se celebren; o en la localidad más próxima al lugar en que se verifiquen tales situaciones, y que reúnan los requisitos y se someta a las obligaciones que establezca la Autoridad de Aplicación, el siete con cinco por mil	
b) Por las mismas operaciones cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, el diez con cinco por mil	10,5‰
13. Mutuo. De mutuo, el doce por mil	12‰
14. Novación. De novación, el doce por mil	12‰
15. Obligaciones. Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el doce por mil	12‰
16. Prendas:	
a) Por la constitución de prenda, el doce por mil	12‰
Este impuesto cubre el contrato de compraventa de mercaderías, bienes muebles en general, el del préstamo y el de los pagarés y avales que se suscriben y constituyen por la misma operación.	
b) Por sus transferencias y endosos, el doce por mil	12‰
17. Rentas vitalicias. Por la constitución de rentas, el doce por mil	12‰
18. Actos y contratos no enumerados precedentemente, el doce por mil	12‰
B) ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES	
1. Boletos de compraventa, el doce por mil	12‰
2. Cancelaciones. Por cancelación total o parcial de cualquier derecho real, el dos con cuatro por mil	2,4‰
3. Cesión de acciones y derechos. Por las cesiones de acciones y derechos, el doce por mil	12‰
4. Derechos reales. Por las escrituras públicas en las que se constituyen, prorroguen o amplíen derechos reales, con excepción de lo previsto en los incisos 5) y 6), el dieciocho por mil	18‰
5. Dominio:	
a) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un tratamiento especial, el treinta y seis por mil	36‰
b) Por las escrituras públicas traslativas del dominio de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cuando la valuación fiscal sea superior a \$ 105.636 hasta \$ 158.454, el veinte por mil	20‰
c) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el doce por ciento	12%
6. Actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes en los supuestos contemplados en el artículo 297, inciso 28) apartado a, del Código Fiscal -L. 10397 (t.o. 2011) y modif. - pero cuyo monto imponible sea superior a \$ 105.636 hasta \$ 158.454, el cinco por mil	5‰
C) OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL O BANCARIO:	
1. Establecimientos comerciales o industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales o industriales, el doce por mil	12‰
2. Letras de cambio. Por las letras de cambio, el doce por mil	12‰
3. Operaciones monetarias. Por las operaciones monetarias registradas contablemente que devenguen intereses, el doce por mil	12‰
4. Órdenes de pago. Por las órdenes de pago, el doce por mil	12‰
5. Pagarés. Por los pagarés, el doce por mil	12‰
6. Seguros y reaseguros:	
a) Por los seguros de ramos elementales, el doce por mil	12‰
b) Por las pólizas flotantes sin liquidación de premios, el equivalente a un jornal mínimo, fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, vigente a la fecha del acto.	
c) Por los endosos de contratos de seguro, cuando se transfiera la propiedad, el dos con cuatro por mil	2,4‰
d) Por los contratos de reaseguro, el doce por mil	12‰
7. Liquidaciones o resúmenes periódicos de tarjetas de crédito o compra. Por las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra, el ocho por mil	8‰

Foto de Tapa: Caminito, Buenos Aires.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.